



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2019-111413615- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-200-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo, el acta complementaria y la escala salarial obrantes en las páginas 3/5 del IF-2019-111435375-APN- MT y páginas 1/2 del IF-2020-06223789-APN-DNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **391/20.-**


ANEXO I

PROYECTO ACTA ACUERDO


A los 26 días del mes de noviembre de 2019, se reúnen los integrantes paritarios del Sindicato Gran Buenos Aires de Trabajadores de Obras Sanitarias (SGBATOS) representado por los Sres. José Luis LINGERI, Carlos RÍOS, Julio César MONASTRA, Osvaldo PEPE, Manuel FERNÁNDEZ, Manuel ABAJAS RODRIGUEZ, Walter Ariel MÉNDEZ, Leandro AYARZA, Arturo Claudio DE LUCA y Claudia Clementina BATTCKOCK y los integrantes paritarios del Ente Regulador de Agua y Saneamiento (ERAS) representado por la Dra. María Florencia GARCÍA DE SALTERAIN y el Dr. Enrique CAMESELLE, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8° del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa celebrado entre las partes, bajo el N° 991/08 "E" -con sus modificatorias- y establecen la presente Acta Acuerdo.

PARTES CONTRATANTES Y ACREDITACIÓN DE PERSONERÍA

Son partes contratantes por un lado el Sindicato Gran Buenos Aires de Trabajadores de Obras Sanitarias (SGBATOS), Asociación con Personería Gremial N° 596 con domicilio en la calle Avellaneda 212 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por los Sres. José Luis LINGERI, Carlos RÍOS, Julio César MONASTRA, Manuel FERNÁNDEZ, Manuel ABAJAS RODRIGUEZ, Walter Ariel MÉNDEZ, Leandro AYARZA, Arturo Claudio DELUCA y Claudia Clementina BATTCKOCK por una parte, y el Ente Regulador de Agua y Saneamiento (ERAS), con domicilio en Av. Callao 982 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, presentado en este acto por el Ing. Alberto Luis MONFRINI y el Ing. Eduardo BLANCO, quienes convienen en formalizar lo acordado a continuación:



1) Que el Convenio Colectivo de Trabajo N° 991/08 "E" en el segundo párrafo del artículo 8 establece ""...las partes acuerdan que las condiciones económicas se revisarán anualmente a partir de la firma del presente convenio" y el artículo 6° del Acta suscripta el 22 de mayo de 2019 dispone "Las partes acuerdan que se reunirán a partir del 1° de noviembre de 2019..."



2) Que en virtud del análisis efectuado entre las partes, corresponde incrementar las remuneraciones de las escalas salariales de los trabajadores para todas las categorías y niveles previstos en el artículo 52 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 991/08 "E" de acuerdo a las previsiones establecidas en el artículo 49 del CCT, en un diez por ciento (10%) acumulativos a partir del 1° de diciembre de 2019.

3) Incrementar el adicional correspondiente a Antigüedad establecido en el inciso a) del artículo 55 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 991/08 "E" a partir del 1° de diciembre de 2019 a la suma de trescientos noventa y ocho (\$398,00) mensuales por año de antigüedad.



4) Incrementar los adicionales correspondientes a Gastos de Movilidad establecidos en el artículo 56 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 991/08 "E" a partir del 1° de diciembre de 2019 a la suma de pesos setenta y tres (\$73,00) para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y de pesos ciento cincuenta y cinco (\$ 155,00) para Gran Buenos Aires.

5) Establecer como tope para el reintegro de Gastos por Jardín Maternal y/o Infantil (artículo 58) a partir del 1° de diciembre de 2019 la suma de pesos seis mil novecientos cincuenta (\$6950,00).

6) Modificar el artículo 21 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 991/08 "E" que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 21.- Forma de pago: El plus vacacional, también denominado subsidio vacacional, que surge de la diferencia entre el valor del día vacacional -inciso e) del artículo 15- y el día trabajado será abonado íntegramente y calculado conjuntamente con el sueldo de enero. La retribución restante correspondiente a los períodos de vacaciones será satisfecha a la iniciación de los mismos, o a elección del/la trabajador/a, conjuntamente con los haberes normales. La opción a percibir las retribuciones antes de salir de vacaciones deberá ser notificada fehacientemente por el/la trabajador/a, como mínimo treinta (30) días antes de usufructuar las mismas. Si no lo hace debe considerarse que optó porque se le abonen con los haberes normales, por considerar esta segunda alternativa más beneficiosa

7°) Las partes acuerdan que se reunirán a partir del 1° de marzo de 2020, ante la eventualidad de un deterioro en el poder adquisitivo de los salarios, a causa de un incremento en los porcentajes acumulados del costo de vida, por encima de los acordados en esta negociación para el año 2019, como así también de presentarse situaciones que incidan en los términos de la presente Acta, a pedido de cualquiera de las partes, dentro de las 48hs. de efectuado el pedido.

8°) Se acuerda realizar las presentaciones necesarias para la homologación de la presente acta en sede del Ministerio de Producción y Trabajo.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

The image shows a collection of approximately ten handwritten signatures in black ink, arranged in a somewhat circular or overlapping pattern. The signatures are highly stylized and cursive, typical of legal documents. Some are more legible than others, but they all appear to be official signatures of the parties involved in the agreement.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Lic. Julia de la Serna
SECRETARIA DE CONCILIACIÓN
R.L. N° 1 - DNR y RT - MP y T

EX-2019-111413615-APN-DGDMT#MPYT

En la ciudad de Buenos Aires a los **28 días de del mes de enero de 2020** siendo las 12.00 horas comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO- SECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO-**, ante mí, Lic. Julia de la SERNA, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, por la parte sindical: en representación del **SINDICATO GRAN BUENOS AIRES DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS (SGBATOS)** el Sr. Julio César MONASTRA DNI N° 12.034.480 Secretario de Perfeccionamiento del Convenio Colectivo de Trabajo y Seguridad e Higiene Laboral, y los Sres. Leandro AYARZA DNI N° 25.028.564, Manuel ABAJAS RODRIGUEZ DNI N° 10.550.809 y Walter Ariel MENDEZ DNI N° 16.266.558 en carácter de Delegados de Personal y por la parte empleadora en representación de la **empresa ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)** la Sra. María Florencia GARCIA de SALTERAIN DNI N° 26.769.670 y el Sr. Enrique CAMESELLE DNI N° 17.137.132, miembros paritarios.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, las partes de común acuerdo manifiesta que vienen a: ratificar y solicitar la homologación del acuerdo suscripto con fecha *26/1/2019 obrante a IF-2019-111435375-APN-MT en el marco de la paritaria 2019-2020 comprendido en CCT N° 991/08 E como las escalas salariales presentadas en este acto.

Los Delegados de Personal ratifican el acuerdo mencionado precedentemente.

En este estado, la **funcionaria** hace saber que elevará el expediente a la Asesoría Técnico Legal para su intervención.

Con lo que no siendo para más siendo las 12.30 horas se cierra el acto, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPLEADORA

Lic. Julia de la Serna
SECRETARIA DE CONCILIACIÓN
R.L. N° 1 - DNR y RT - MP y T

vale
fecha
26/1/2019

CUADRO DE POSICIONES JERARQUICAS GRADOS Y NIVELES REMUNERATORIOS

dic-19

POSICION JERARQUICA	CARGO	GRADO	REMUNERACION
PERSONAL SUPERIOR	GERENTE GENERAL		282064
	GERENTE	A1	264253
	GERENTE	A2	226305
PERSONAL TECNICO PROFESIONAL	ANALISTA SUPERIOR	B1	208308
	ANALISTA SUPERIOR	B2	181327
	ANALISTA	C	141840
	ANALISTA	C1	130695
	APOYO	D	120085
	APOYO	D1	105619
	APOYO	D2	94744
	APOYO	D3	83985
	APOYO	D4	76392
APOYO	APOYO	E	68695
	APOYO	E1	61457
	APOYO	E2	57879
	APOYO	E3	46968

Otros Rubros

Antigüedad: Mensual \$ 398 x año de antigüedad para todas las categorías.

Bonificación Anual: Anual 1.33 de la remuneracion total bruta para todas las categorías.

Bonificación Extraordinaria: Por cumplimiento 15 años = 1.5 sueldo basico.

Bonificación Extraordinaria: Por cumplimiento 20 años = 2 sueldo basico.

Movilidad: Mensual 10% Remuneración del Gerente General y Gerente A1/A2 de carácter remunerativo.

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right, some with the name 'SOLÍS' visible.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 200-20 acu 391-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.